

RESOLUCIÓN No. 3142 (12 de julio de 2024)

Por la cual se **REGLAMENTA Y CONVOCA** el Proceso de Elección del Representante de los **Afiliados Cotizantes** de UNISALUD por el Sector de **PENSIONADOS** ante la Junta Administradora de UNISALUD de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, los Acuerdos Nos. 066 de 2005, No. 003 de 2017, No. 003 y 035 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 003 del 31 de enero de 2017, se modificó la reglamentación de la organización y funcionamiento de la Unidad de Servicios de Salud de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el cual, a su vez se modificó por el Acuerdo No. 003 de 2020.

Que el artículo 1 del Acuerdo No. 003 del 28 de enero de 2020, estableció: *“COMPOSICIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRADORA. La Junta Administradora de la Unidad de Servicios de Salud de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UNISALUD – UPTC, estará integrada así: (...). c) Un representante, con su respectivo suplente por cada uno de los sectores de los afiliados elegidos por los docentes, empleados públicos, trabajadores oficiales y pensionados; mediante el sistema de votación establecido por la Universidad”.*

Que mediante el Acuerdo No. 035 del 29 de julio de 2020, se expidieron normas que **reglamentan los procesos electorales** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, y se dictaron otras disposiciones. Así mismo, se establecieron como sistemas de votación a utilizar en los procesos de elección y de consulta a los estamentos universitarios, el Sistema de Voto Electrónico y el Sistema de Tarjetón Electoral, previo concepto del Director de Tecnologías y Sistemas de la Información y de las Comunicaciones.

Que el Director de las Tecnologías y Sistemas de la Información y de las Comunicaciones, informa: *"(...) Para el caso de las elecciones de la solicitud (Proceso de elección del representante de los afiliados cotizantes de Unisalud (Pensionados) ante la Junta Administradora de Unisalud – UPTC), me permito informar que no se cuentan con los correos alternos actualizados y que es imposible realizar una correcta recolección de los mismos (...) en muchos en los casos la información no se encuentra sistematizada. Por lo anterior me permito recomendar no se utilice el sistema de votación electrónica, dada la imposibilidad operativa de recoger validar la información de las personas que deben hacer parte de los Censos y que es pilar indispensable para garantizar la integridad y veracidad de la información"*.

Que el Comité Electoral, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 del Acuerdo 035 de 2020, evaluó las condiciones de la presente convocatoria y teniendo en cuenta la certificación emitida por el Director de las Tics, definió utilizar el Sistema de Tarjetón Electoral (Papeleta), así mismo, aprobó la reglamentación de la presente convocatoria de acuerdo a sus particularidades y en atención a la necesidad de contar con la representación estamentaria ante la corporación universitaria, por lo que la Presidenta del Comité Electoral de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Acuerdo 066

